

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA.**

**EXP. 2022/354001/006-202/00001**

En Cuevas del Almanzora a fecha de documento firmado electrónicamente.

**REUNIDOS**

De una parte, D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, CIF n.º P0403500B, con facultad para suscribir en virtud de su cargo y competencias atribuidas por la legislación aplicable.

De otra parte, D. JORGE SANTAMARÍA PLANAS, con D.N.I. n.º \*\*\*9983\*\*, actuando en nombre y representación de IBERDROLA CLIENTES SAU con C.I.F. n.º **A95758389**, con domicilio social en Plaza Euskadi, 5 48009 Bilbao, en virtud del poder de representación otorgado en Madrid, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Miguel Ruiz – Gallardón García de la Rasilla el día 25 de febrero de 2020, al número 787 de su protocolo,

Ante mí, SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en cumplimiento de la comprensiva Fe Pública, según el art. 92 y 92 bis de la LRRL y art. 2 y 3 RD 128/18, 16 de marzo, provisto de DNI 44255751W.

Las partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.** - El presente expediente de contratación fue iniciado por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 30/10/2023.

**SEGUNDO.** - Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación fueron aprobados por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 30/10/2023.

**TERCERO.** - La fiscalización de la autorización del gasto fue realizada con fecha 30/10/2023, habiéndose aprobado el expediente de contratación el día 30/12/2023.

**CUARTO.** - La adjudicación del contrato fue efectuada por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 23/01/2024 a la empresa **IBERDROLA CLIENTES, SAU, CIF: A95758389**.



Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912  
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	9GUp/cv1L2Bfqezr49ERpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	26/02/2024 13:17:00
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/02/2024 12:14:26
Observaciones		Página	1/6
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9GUp%2Fcv1L2Bfqezr49ERpA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9GUp%2Fcv1L2Bfqezr49ERpA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	ZXTyUbakDEtqLD3D8wWokQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Santamaría Planas	Firmado	27/02/2024 08:33:12
Observaciones		Página	1/6
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZXTyUbakDEtqLD3D8wWokQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZXTyUbakDEtqLD3D8wWokQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.** - El presente contrato tiene por objeto el suministro, de energía eléctrica destinada a edificios, instalaciones, dependencias y alumbrado público del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora que posibilitarán la prestación de los servicios municipales enumerados en el 25.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la relación de puntos de suministro y sus características es la que se indica en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas que incluye todos los centros que consumen energía eléctrica en las tarifas de baja y media tensión objeto de la presente contratación, pertenecientes al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

El código de la nomenclatura de CPV objeto del contrato es 09310000-5 "Electricidad".

Se aplicará durante la duración del contrato lo establecido en el R.D. 1955/2000, la Orden ECO/797/2002 así como cualquier otra legislación que pudiera establecerse durante la vigencia, en relación con la calidad del suministro en cuanto a continuidad y calidad, debiendo el comercializador, actuar en nombre del Ayuntamiento para las reclamaciones ante la Empresa Distribuidora.

La comercializadora adjudicataria garantizará la regularidad del suministro de energía eléctrica. No podrá suspenderse el suministro de energía eléctrica, salvo en los casos que señala el artículo 87, suspensión del suministro, del Real Decreto 1955/2000. No podrá suspenderse el suministro de energía eléctrica de los servicios públicos de carácter esencial, como señala el artículo 89, servicios declarados esenciales, del Real Decreto 1955/2000.

Los equipos de medida deberán cumplir con los requerimientos exigidos en el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

**SEGUNDA.-** El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

**TERCERA.** - La empresa contratista **IBERDROLA CLIENTES, SAU**, se compromete a realizar la ejecución del suministro con sujeción expresa al pliego de cláusulas administrativa particulares, al Cuadro de Condiciones Particulares (CCP) y al pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato.

**CUARTA.** - La empresa contratista **IBERDROLA CLIENTES, SAU** presta su conformidad al pliego de prescripciones técnicas objeto del presente contrato.

**QUINTA.** - El precio del contrato (IVA excluido) para cada tarifa y período en €/Kwh es el siguiente:



#SMARTPUEBLO

Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912  
www.cuevasdelalmanzora.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9GUp/cv1L2Bfqezr49ERpA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	26/02/2024 13:17:00
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/02/2024 12:14:26
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9GUp%2FcV1L2Bfqezr49ERpA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9GUp%2FcV1L2Bfqezr49ERpA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	ZXTyUbakDEtqLD3D8wWokQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jorge Santamaría Planas	Firmado	27/02/2024 08:33:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZXTyUbakDEtqLD3D8wWokQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZXTyUbakDEtqLD3D8wWokQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

TARIFA DE ACCESO	PERIODO	CONSUMO POR PERIODO (kWh)	PRECIO ENERGÍA OFERTADO (€/kWh)	PRESUPUESTO DE REFERENCIA PERIODO (€)
		A	B	A*B
2.0TD	P1	229.706	0,242047	55.600
	P2	196.132	0,178807	35.070
	P3	771.651	0,135094	104.245
3.0TD	P1	92.475	0,223912	20.706
	P2	96.335	0,201563	19.418
	P3	83.599	0,165559	13.841
	P4	80.100	0,153824	12.321
	P5	29.585	0,133887	3.961
	P6	276.799	0,135642	37.546
6.1TD	P1	28.346	0,202942	5.753
	P2	41.637	0,178392	7.428
	P3	27.811	0,145826	4.056
	P4	35.488	0,139147	4.938
	P5	19.530	0,123120	2.405
	P6	138.784	0,123807	17.182
<b>PRESUPUESTO DE REFERENCIA TOTAL - Σ (A * B)</b>				<b>344.468</b>

Al precio de la energía ofertado se sumarán los conceptos de potencia, alquileres de equipos, excesos de potencia, energía reactiva, tarifas de acceso, impuestos eléctricos, otros complementos normativos e IVA, no pudiendo sobrepasar el importe total devengado el presupuesto base de licitación (540.578,00 €) más el 10% de modificaciones, siendo el límite máximo de gasto presupuestado para el suministro 594.635,80 €.

El Ayuntamiento no está obligado a agotar la totalidad de la cuantía presupuestada, ni a adquirir un volumen de suministro determinado, por consiguiente, el gasto real será el que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y de las adquisiciones o entregas efectivas que se produzcan en función a las necesidades del Ayuntamiento a lo largo del periodo de duración del contrato.

El precio será abonado por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, emitiéndose facturas agrupadas, extendidas a mes vencido, por cada una de las agrupaciones de suministros que indique el Ayuntamiento. A esa factura agrupada se le incorporarán los albaranes (o documento equivalente) de cada uno de los suministros eléctricos de forma individualizada. Dichas facturas agrupadas y los suministros asociados a cada agrupación serán indicados por el Ayuntamiento al adjudicatario. Detalle de la facturación en la cláusula 8 del PPT.

Los gastos se imputarán con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable

- 151.221.00 ALUMBRADO PÚBLICO
- 920.221.00 DEPENDENCIAS GENERALES- EDIFICIOS
- 340.221.00 EDIFICIOS-INSTALACIONES DEPORTIVAS
- 321.221.00 EDIFICIOS DE ENSEÑANZA
- 312.221.00 EDIFICIOS SANIDAD
- 330.221.00 EDIFICIOS PROMOCIÓN DE CULTURA
- 325.221.00 EDIFICIOS ACCIÓN SOCIAL- 3ª EDAD



#SMARTPUEBLO

Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912  
www.cuevasdelalmanzora.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9GUp/cv1L2Bfqzr49ERpA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	26/02/2024 13:17:00
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/02/2024 12:14:26
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/6
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9GUp%2FcV1L2Bfqzr49ERpA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9GUp%2FcV1L2Bfqzr49ERpA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	ZXTyUbakDEtqLD3D8wWokQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jorge Santamaría Planas	Firmado	27/02/2024 08:33:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/6
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZXTyUbakDEtqLD3D8wWokQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZXTyUbakDEtqLD3D8wWokQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**SEXTA.** – El plazo de duración del contrato será de **dos (2) años**, contados a partir de la fecha de formalización del mismo, **pudiendo prorrogarse** antes de finalizar su vigencia **por un (1) año y así sucesivamente, sin que el plazo total incluidas las prórrogas pueda exceder de cinco (5) años**. Esta fecha de inicio está condicionada a la fecha de concesión del contrato ATR (conexión) por parte de la empresa distribuidora.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista con un preaviso de dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

**SÉPTIMA.** - El plazo de garantía del contrato es de SEIS MESES, a contar desde la fecha de la última recepción, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros o trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

**OCTAVA.** - La empresa contratista, para garantizar el cumplimiento del presente contrato constituido la garantía definitiva por importe de 44.675,87 €, carta de pago referencia 3202400007, número de operación 32024000012, de fecha 03/01/2024.

**NOVENA.** - La empresa contratista **IBERDROLA CLIENTES, SAU**, ha presentado MEJORAS sin coste para el Ayuntamiento:

Plataforma Electrónica de Gestión.

Aplicación Informática para la Gestión Energética.

Formación en materia energética: curso sistema gestión energética.

Formación en materia energética: curso interpretación facturación energética.

Formación en materia energética: curso mercados energéticos.

Formación en materia energética: conferencia economía circular.

**DÉCIMA.** - La revisión de precios del contrato está sujeta a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cláusula 20 y pliego de prescripciones técnicas, cláusula 7.

**DÉCIMO PRIMERA.** - El régimen de penalidades aplicable será el establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares cláusula 27.

**DÉCIMO SEGUNDA.** - La posible modificación del contrato podrá producirse por la ampliación del número de suministros y/o modificación de la potencia durante la duración del mismo, así como por modificación regulatoria que afectase al importe de los conceptos regulados que integran el precio total del suministro, hasta el importe máximo del 10% del precio base de licitación, esto es 594.635,80 €, conforme a los arts. 203 a 207 y en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cláusula 24 y pliego de prescripciones técnicas, cláusula 9.



#SMARTPUEBLO

Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912  
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	9GUp/cv1L2Bfgezr49ERpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	26/02/2024 13:17:00
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/02/2024 12:14:26
Observaciones		Página	4/6
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9GUp%2FcV1L2Bfgezr49ERpA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9GUp%2FcV1L2Bfgezr49ERpA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	ZXTyUbakDEtqLD3D8wWokQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Santamaría Planas	Firmado	27/02/2024 08:33:12
Observaciones		Página	4/6
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZXTyUbakDEtqLD3D8wWokQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZXTyUbakDEtqLD3D8wWokQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**DÉCIMO TERCERA.** - La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**DÉCIMO CUARTA.** - El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista **IBERDROLA CLIENTES, SAU**, cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

**DÉCIMO QUINTA.**- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

**DÉCIMO SEXTA.** - Se nombra como responsable del contrato al técnico electricista del Ayuntamiento, Francisco Campoy Caparrós, en coordinación con la concejalía de Hacienda, conforme a la cláusula 30 PCAP, con las facultades y atribuciones que le reconoce el art. 62.1 LCSP.

**DÉCIMO SEPTIMA.** - El contratista vendrá obligado como condición especial de ejecución del contrato, por establecerlo así la cláusula 18 del PCAP: que la energía suministrada proceda 100% de fuentes de energía renovable, que el adjudicatario ha acreditado cumplir *“Que el volumen de energía que se contratará para la ejecución de dicho contrato y para todo su plazo de duración será generada con energías renovables. Y aportar en las fechas fijadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares reguladores de la presente contratación, a petición del Ayuntamiento, los correspondientes certificados de Garantía de Origen 100% Renovable acreditativos del cumplimiento de dicho compromiso que deben ser expedidos por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC). La fecha de presentación de los certificados estará condicionada por la CNMC ya que es la encargada de publicarlos en su web”*

Su incumplimiento determinará la imposición de penalidades conforme determina la cláusula 27.2 del PCAP en consonancia con lo establecido en el PPT.

**DÉCIMO OCTAVA.** - Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista **IBERDROLA CLIENTES, SAU** (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9GUp/cv1L2Bfgezr49ERpA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	26/02/2024 13:17:00
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/02/2024 12:14:26
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/6
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9GUp%2Fcv1L2Bfgezr49ERpA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9GUp%2Fcv1L2Bfgezr49ERpA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	ZXTyUbakDETqLD3D8wWokQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jorge Santamaría Planas	Firmado	27/02/2024 08:33:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/6
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZXTyUbakDETqLD3D8wWokQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZXTyUbakDETqLD3D8wWokQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**DÉCIMO NOVENA.** - El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), el cuadro de características particulares (CCP) el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPT) y las aclaraciones sobre las cláusulas de revisión de precios publicadas el 20/11/2023 así como y la oferta económica y las mejoras ofertadas revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista **IBERDROLA CLIENTES, SAU** se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

**VIGÉSIMA.** - El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista **IBERDROLA CLIENTES, SAU** siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en documento electrónico.

EL ALCALDE

EL CONTRATISTA, UTE TDE TME CML

Fdo: D. Antonio Fernández Liria

Fdo: . D. Jorge Santamaría Planas

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: D. Sergio Prados Fernández



#SMARTPUEBLO

Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912  
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	9GUp/cv1L2Bfgezr49ERpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	26/02/2024 13:17:00
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/02/2024 12:14:26
Observaciones		Página	6/6
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9GUp%2Fcv1L2Bfgezr49ERpA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9GUp%2Fcv1L2Bfgezr49ERpA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	ZXTyUbakDEtqLD3D8wWokQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Santamaría Planas	Firmado	27/02/2024 08:33:12
Observaciones		Página	6/6
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZXTyUbakDEtqLD3D8wWokQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZXTyUbakDEtqLD3D8wWokQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

